

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

3567 *CONFLICTO positivo de competencia número 652/1984, planteado por el Gobierno en relación con determinados preceptos del Decreto Foral 24/1984, de 18 de abril, de la Diputación Foral de Navarra.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 21 de febrero corriente, ha acordado ratificar la suspensión en los mismos términos de la providencia del 5 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 15 del mismo) respecto a los artículos 3.2 (autorizaciones de transporte de mercancías para vehículos pesados de ámbito nacional); 3.7 (autorizaciones de ámbito nacional); 5, noveno, b), párrafo 6.^º (autorizaciones de ámbito nacional para vehículos ligeros); 11, b) (autorizaciones para vehículos con menos de 10 plazas, incluida la del conductor, sin radio de acción limitado), y artículo 12, reglas 2.^a y 3.^a (autorizaciones con radio de acción nacional), del Decreto Foral 24/1984, de 18 de abril, de la Diputación Foral de Navarra, por el que se regula el régimen jurídico del otorgamiento, modificación y extinción de las autorizaciones de transporte público discrecional de mercancías y viajeros por carretera para vehículos con residencia en Navarra, cuyos preceptos fueron impugnados por el Gobierno en el conflicto positivo de competencia registrado bajo el número 652/1984.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid a 21 de febrero de 1985.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.—Firmado y rubricado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3568 *REAL DECRETO 2445/1984, de 19 de diciembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas.*

Por Real Decreto-ley 7/1978, de 16 de marzo, fue aprobado el régimen preautonómico para Galicia.

Por Real Decreto 1634/1980, de 31 de julio, se transfirieron al ente preautonómico competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de industria.

Posteriormente y por Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de industria, energía y minas a dicha Comunidad Autónoma.

Los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional habiéndose aprobado la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta de Galicia medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas, que resulta preciso adaptar a la situación actual.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, adoptó en su reunión del día 28 de diciembre de 1983, el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 19 de diciembre de 1984.

D I S P O N G O :

Artículo 1.^º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia de fecha 28 de diciembre de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron a la Junta de Galicia en materia de industria, energía y minas por los Reales Decretos 2563/1982, de 24 de julio y 1634/1980, de 31 de julio.

Art. 2.^º En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia, los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicando, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.^º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto, tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.^º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2, como «bajas efectivas» en los vigentes Presupuestos Generales del Estado serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Industria y Energía los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.^º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

A N E X O

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia.

C E R T I F I C A N :

Que la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de diciembre de 1983, se adoptó Acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia y adaptación de los que lo fueron a la Junta de Galicia en materia de industria, energía y minas, por los Reales Decretos 2563/1982, de 24 de julio, y 1634/1980, de 31 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios transferidos.*

El presente Acuerdo se ampara de una parte en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma así como de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y de otra, en el Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de

Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por otro lado, la adaptación de los traspasos efectuados en régimen preautonómico al régimen jurídico establecido en el Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero, por el que se aprueban las normas de traspaso a esta Comunidad Autónoma, está prevista en el Real Decreto 1706/1982, de 24 de julio, sobre consolidación de transferencias efectuadas a la Junta de Galicia en fase preautonómica.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplian.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplian los medios patrimoniales traspasados a la Junta de Galicia y a la Comunidad Autónoma de Galicia con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en la relación adjunta número 1.A, donde quedan identificados. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. En la relación adjunta número 1.B, se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos a la Junta de Galicia, cuyo régimen jurídico se adaptará al derivado del Estatuto de Autonomía y de las demás disposiciones que sean aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplian los medios personales traspasados a la Junta de Galicia y a la Comunidad Autónoma de Galicia con el traspaso de personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas, en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, son los que se detallan en la relación adjunta número 2.B.

5. En las relaciones adjuntas número 2.C, se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos con anterioridad, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifica.

El régimen de este personal será el establecido en el Real

Decreto 581/1982, de 26 de febrero; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo de los medios personales y financieros transferidos que son objeto de ampliación por el presente Acuerdo son los que se consignan en las relaciones adjuntas 3.1.A y 3.1.B, referidos respectivamente al ejercicio de 1982 y ejercicio de 1983.

2. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados se eleva, con carácter definitivo, a 180.105.134 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.2. En esta cifra han sido deducidos los importes de los ingresos afectados a su servicio.

3. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1984 comprenderán la dotación presupuestaria que para la cobertura del coste efectivo se detallan en la relación 3.3.

4. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado se financiarán mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Creditos
en pesetas
1981

A) Costes brutos:

Gastos de personal.....	203.753.233
Gastos de funcionamiento.....	33.960.548
Inversiones de reposición, mejora y sustitución.....	12.592.000
Total.....	250.305.781

B) A deducir:

Recaudación anual por tasas.....	70.200.647
Financiación neta.....	180.105.134

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación, y adaptación de medios.

El traspaso del personal, bienes y créditos correspondientes a la ampliación tendrán efectividad a partir del 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 19 de diciembre de 1984.-Los Secretarios de la Comisión Mixta

RELACION N° 1.3

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO
ASCIENTO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE GALICIA

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO
ASCIENTO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE GALICIA

1. INMUEBLES

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	SITUACIÓN JURÍDICA	SUPERFICIE EN m ²		OBSERVACIONES
			Propietario	Compart.	
Terreros para extracción de I.T.V.	La Coruña.- Espazo da Santeira	Propiedad	12.213		

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	SITUACIÓN JURÍDICA	SUPERFICIE EN m ²		OBSERVACIONES
			Propietario	Compart.	
Dirección Provincial del P.T.V.	La Coruña.- C/ Salvalaor de Mazariego, s/n	Edificio Admistrativo, Servicios M.	2.209		
Dirección Provincial del P.T.V.	La Coruña.- C/ Fernández Latorre, 4. (ptos. 6º y 7º)	Arrendamiento	100		100
Dirección Provincial del P.T.V.	Lugo.- C/ Pascual Velasco, 29	Arrendamiento	68		68
Dirección Provincial del P.T.V.	Vigo.- C/ Fernández Latorre, 12/14	Arrendamiento	415		415
Dirección Provincial del P.T.V.	Pontevedra.- C/ Curros Enríquez, 1 (Edif. Torre de Orense) Piso 4º	Arrendamiento	500		500
Dirección Provincial del P.T.V.	Pontevedra.- Rúa Nueva de Pontevedra Abajo, 2. Planta entresuelo	Arrendamiento	50		50
Dirección Provincial del P.T.V.	La Coruña.- C/ Salvalaor de Mazariego, 5. Tramo entre la Mola, 14.1 y apdo. 3	General Arrendamiento	10		10
Dirección Provincial del P.T.V.	Vigo.- Gran Vía, 8A	Arrendamiento	51		51
Laboratorio de Medio Ambiente	La Coruña.- C/ Salvalaor de Mazariego, 5. Tramo entre la Mola, 14.1 y apdo. 3	Edificio Admistrativo, Servicios M.	312		312
Instación de I.T.V.	Lugo.- San Salvador de Muja	Prop. Estado E.R.O.	6.801		
Instación de I.T.V.	Ourense.- Carretera Madrid-El Cunha	"	4.781		4.781
Instación de I.T.V.	Pontevedra.- Pontevedra	Pista	1.240		1.240

2. MATERIA Y EQUIPO. VEHICULOS DE LABORATORIO Y EQUIPO ANTEQUERENTE

<u>Náutica</u>	<u>Farmacéutica</u>
Laboratorio de me- diación ambiental dr. J. Coruña	IANG. Físico FARMACÉUTICO-H

AMPLIACION DE MEDIOS2. A RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE A QUIÉN PERTENECE	CUERPO O ESCALA A QUIÉN PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADMINISTRATIVA	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES - 1985		TOTAL RETRIBUCIONES	CUOTA PAJONAL
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS		
LOCALIDAD:								
ORUENTE (GALICIA)								
Dominguez Serrano, José Luis	Oficina Administrativa	AO2P2013249	Activo -C.U.	Nivel 7	720.920	230.378	960.208	
				T O T A L	720.920	230.378	960.208	

LOCALIDAD:
PONTEVEDRA (GALICIA)

Pontenón Pontenón, Jose	Suabtermo	A04P001597	Activo	Nivel 6	637.560	290.616	928.176	
				T O T A L	637.560	290.616	928.176	

AMPLIACION DE ESTADOSLOCALIDAD: LUGO (GALICIA)3. A RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES - 1985		TOTAL ANUAL	CUOTA PAJONAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS		
DEBROS TRABADO, JUAN	MECANICO	727.048	148.120	975.168	315.060
MOURIZ CRUZ, JESÚS	MECANICO	727.048	148.120	975.168	315.060
TOÑO FRANCO, EXILIO AVILÉS	AUXILIAR MECANICO	662.340	93.422	755.762	232.074
	T O T A L	2.116.436	389.662	2.506.098	1.002.114

AMPLIACION DEL BODEGOSRELACION DE PERSONAL EN BODEGOS QUE SE TRABAJA EN PERSONAL LABORAL

LOCALIDAD Y SERVICIO	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES - 1985		TOTAL ANUAL	CUOTA PAJONAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS		
LOCALIDAD: LUGO (GALICIA)					
Servicio Territorial Industria	Mecanico	727.048	148.120	975.168	315.060
Servicio Territorial Industria	Raza	564.004	65.052	629.062	226.463
	T O T A L	1.291.052	213.172	1.504.230	541.523

LOCALIDAD: PONTEVEDRA (GALICIA)

Servicio Territorial Industria	Mecanico	727.048	148.120	975.168	315.060
Servicio Territorial Industria	Mecanico	727.048	148.120	975.168	315.060
Servicio Territorial Industria	Mecanico	727.048	148.120	975.168	315.060
Servicio Territorial Industria	Mecanico	727.048	148.120	975.168	315.060
Servicio Territorial Industria	Raza	564.004	65.052	629.062	226.463
Servicio Territorial Industria	Raza	564.004	65.052	629.062	226.463
	T O T A L	4.036.200	122.596	4.758.796	1.713.166

LOCALIDAD: LA CORUÑA (GALICIA)

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADMINISTRATIVA	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES - 1982		TOTAL RETRIBUCIONES	CUOTA PATRONAL
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS		
Reguera Domínguez, Attilano	Aministr.AISS	T06PG11A0624	Activo	Nivel 7	807.408	248.232	1.055.640	305.016
Aranda Rey, Enrique	Gral.Auxiliar	A03PG14807	Activo	" 7	422.888	353.664	776.552	
Calvo González, Matilde	Gral.Auxiliar	A03PG17380	Activo	" 6	404.072	289.860	693.932	
Miró Rico, Amalia	Gral.Auxiliar	A03PG18048	Activo	" 7	404.072	330.036	734.108	
Puig de Betanzo y Ruiz de Arcaute, Mª Luisa	Gral.Auxiliar	A03PG19415	Activo	" 8	453.464	339.732	793.196	
Castaño López, María Luz	Gral.Auxiliar	A03PG22983	Activo	" 6	387.608	289.860	677.468	
Neira Mouralo, Mª del Carmen	Gral.Auxiliar	A03PG26952	Activo	" 6	387.608	289.860	677.468	
Patiño Ogas, Elvira	Gral.Auxiliar	A03PG27399	Activo	" 6	387.608	289.860	677.468	
Alvarez Cid, José Luis	Gral.Auxiliar	A03PG27859	Activo	" 6	387.608	289.860	677.468	
Vázquez Prado, Mª Victoria	Gral.Auxiliar	A03PG30682	Activo	" 6	371.144	289.860	661.004	
Fernández Pasos, Raimundo	Subalterno	A04PG06080	Activo	" 8	402.300	420.798	823.092	
T O T A L:					34.259.840	18.523.430	52.783.270	2.248.795

(1) Se han consignado las retribuciones correspondientes a la vacante.

LOCALIDAD: LA CORUÑA (GALICIA)

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO PERSONAL	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES - 1982		TOTAL ANUAL	CUOTA PATRONAL
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS		
Ormea Gutiérrez, Mª Angeles	L67IN102	Limpiaadora	280.468	21.000	301.468	171.881
García Muñoz, Antonio	L67IN17	Mecánico	723.681	97.548	821.229	273.410
Améijerizas Pouza, Digna	L67IN41	Limpiaadora	356.002	21.000	377.002	173.647
Pernández Santos, Blanca	L67IN42	Limpiaadora	368.591	24.000	392.591	180.119
Lucas Raafres, Juliana	L67IN147	Encargado	697.532	126.060	823.592	279.958
Valiño Pedreira, Cándido	L67IN189	Mecánico	635.097	94.548	729.645	272.970
Vieito Marey, Mª Carmen	L67IN260	Telefonista	619.670	82.332	702.002	258.971
Portela Vázquez, Manuel	L67IN296	Conductor	850.507	86.832	937.339	310.056
Roel Delgado, Miguel Ángel	L67IN287	Analista	666.315	106.804	773.119	265.649
López Dapena, José Luis	L67IN902	Marc.Met.Prec. 1º	820.820	117.336	938.156	333.169
T O T A L			6.018.683	779.460	6.798.143	2.519.830

RELACION 2.C

LOCALIDAD: LA CORUÑA (GALICIA)

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN. FUNCIONARIOS.

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
Servicio Territorial de Industria	Nivel 10	Ingeniero Industrial	949.200	546.234	1.495.434
Servicio Territorial de Industria	Nivel 7	Auxiliar A.T.M.	175.840	369.190	545.020
T O T A L			1.125.040	915.414	2.040.454

RELACION 2.C

LOCALIDAD: LA CORUÑA (GALICIA)

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN. PERSONAL LABORAL

LOCALIDAD Y SERVICIO	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL	CUOTA PATRONAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS		
Servicio Territorial de Industria	Auxiliar Laboratorio	528.653	36.000	564.653	196.052
T O T A L		528.653	36.000	564.653	196.052

LOCALIDAD: LUGO (GALICIA)

RELACION 2.C

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN. FUNCIONARIOS.

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
Servicio Territorial de Industria	Nivel 10	Ingenieros Minas	949.200	514.150	1.463.350
	TOTAL		949.200	514.150	1.463.350

RELACION 2.C

LOCALIDAD: LUGO (GALICIA)

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN. PERSONAL LABORAL.

LOCALIDAD Y SERVICIO	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES - 1982		TOTAL ANUAL	CUOTA PATRONAL
		BASICA	COMPLEMENTARIA		
Servicio Territorial de Industria	Orienteiras	623.000	—	623.000	209.122
	TOTAL ...	623.000	—	623.000	209.122

RELACION 2.C

LOCALIDAD: ORENSE (GALICIA)

LOCALIDAD: ORENSE (GALICIA)

FUNCIONARIOS TRANSPERDIDOS POR CUERPOS O ESCALAS	Nº FUNCIONARIOS	BASICAS	COMPLEMENTARIAS	CUOTA PATRONAL	TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES
Técnico Administración Civil					Nivel 21
Letrados AISS(a extinguir)	1	996.520	360.678	390.443	Nivel 20
Economistas AISS (a extinguir)					Nivel 15
Ingenieros Industriales	2	2.063.040	1.346.206		Nivel 14
Ingenieros de Minas	2	1.974.840	1.569.310		Nivel 13
Ingenieros Técnicos Industriales	2	1.509.760	882.296		Nivel 10
Ingenieros Técnicos de Minas	1	768.992	410.028		Nivel 8
Técnico Administración AISS (a extinguir)	1	1.126.160	300.060	409.726	Nivel 7
Cuerpo General Administrativo	6	3.569.664	1.834.080		Nivel 6
Administrativos AISS (a extinguir)	1	716.856	248.232	278.717	Nivel 5
Auxiliar General Auxiliar	9	3.655.464	2.750.664		Sin nivel
Auxiliares AISS (a extinguir)	1	407.600	289.860	201.426	
Cuerpo General Subalterno	1	278.820	311.148		
Cuerpo Subalterno AISS (a extinguir)					
Cuerpo Subalterno A.T.M.	2	241.956	690.984		
Auxiliares Pesas y Medidas (a extinguir)	2	1.111.552	598.620		

LOCALIDAD: ORENSE (GALICIA)

LOCALIDAD: ORENSE (GALICIA)

LOCALIDAD: ORENSE (GALICIA)

PERSONAL LABORAL	
Auxiliar Administrativo	1
Auxiliar Laboratorio	-
Telefonista	-
Limpadoras	1
Mecánico Superv.	1
Mecánico	3
Aux. Mecánico	1
Of. Asmon. 28.	-
Encargado	-
Conductor	-
Analista	-
Marc. Met. Prec. 1a	-
Mozo 8.	-

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN. FUNCIONARIOS	
Ingenieros Industriales	1
Ingenieros de Minas	1
Subalterno	1

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN. PERSONAL LABORAL	
Mozo	1
Limpiadore	1

LOCALIDAD: PONTEVEDRA (GALICIA)

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS:

RELACION 2.C

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADMINISTRATIVA	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES - 10%		TOTAL RETRIBUCIONES	CUOTA PATRONAL
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS		
TEJO RODRIGUEZ, JOSE	Aux. Peso y Med.	B01NO00029	Activo	Nivel 6	534.60 ^a	301.560	836.160	
ALVAREZ GUTIEREZ, M ^a CONCEPCION	Administ. AISS	T06PO11A4207	Activo	Nivel 7	651.000	241.232	892.232	259.60 ^a
MARTINEZ GARCIA, MODESTO	Administ. AISS	T06PO11A4104	Activo	Nivel 7	601.60 ^a	261.860	970.460	251.371
RODRIGUEZ ALVAREZ, MARIA - JESUS	Auxiliar AISS	T06PC12A3623	Activo	Nivel 6	387.60 ^a	209.260	607.460	165.63 ^a
				T O T A L ..	20.174.004	11.403.415	31.657.419	1.144.674

RELACION 2.C

LOCALIDAD: PONTEVEDRA (GALICIA)

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO PERSONAL	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES - 10%		TOTAL ANUAL	CUOTA PATRONAL
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS		
PORTELA CRESPO, JOSE ANTONIO	L67IN443	Mecánico Superv. I.T.V.	783.818	10.500	794.318	307.719
CARMEN PORTES, EDMILIRO	L67IN446	Mecánico Superv. I.T.V.	783.818	10.500	794.318	307.719
FERNANDEZ SAMARTIN, ALVARO	L67IN441	Mecánico I.T.V.	695.618	—	695.618	273.370
CCUTO RODRIGUEZ, MANUEL	L67IN442	Mecánico I.T.V.	695.618	10.500	706.118	273.370
MAGUITIERRA VISPO, JOSE	L67IN444	Mecánico I.T.V.	695.618	10.500	706.118	273.370
LOPEZ REVORTA, JAVIER IATIS	L67IN445	Mecánico I.T.V.	695.618	10.500	706.118	273.370
CRESPO GONZALEZ, PEDRO	L67IN236	Aux. Mecánico I.T.V.	623.000	—	623.000	244.839
PEREZ RODRIGUEZ, JAVIER A.	L67IN235	Of. Adm. 2 ^a	695.618	—	695.618	273.370
RIAL LAVIA, JOSE MARIA	L67IN234	Aux. Administrativo	673.149	7.500	680.649	264.489
DELGADO GONZALEZ, ANA	L67IN204	Aux. Administrativo	702.002	—	702.002	234.567
CALLES LABACA, ANA MARIA	L67IN473	Aux. Administrativo	702.002	—	702.002	234.567
GAYOSO ALVAREZ, HILDA	L67IN491	Telefonista	336.574	—	336.574	112.390
ESTUVEZ TATO, MARIA CUSTODIA	L67IN188	Limpiaadora	301.468	—	301.468	108.928
DIAZ MIGUEL, EVELIA	L67IN105	Limpiaadora	301.468	—	301.468	108.928
TOBIO CARLIN, JOSE MANUEL	L67IN8	Aux. Administrativo	708.566	—	708.566	263.359
	TOTAL		9.473.954	60.000	9.533.954	3.614.354

NOTA.- Las anteriores cantidades fueron percibidas de conformidad con el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Industria y Energía.

LOCALIDAD: PONTEVEDRA (GALICIA)

POLICÍA DE TRABAJO VACANAS QUE SE TRASPASAN

RELACION...C

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA	Nivel 10	Ingenuero Indust.	949.200	528.280	1.477.480
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA	Nivel 10	Ingenuero Indust.	949.200	528.280	1.477.480
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA	Nivel 20	Ingenuero Indust.	949.200	1.097.248	2.046.448
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA	Nivel 8	Ing. Téc. Indust.	731.360	341.592	1.072.952
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA	Nivel 8	Ing. Téc. Indust.	731.360	341.592	1.072.952
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA	Nivel 6	Gral. Auxiliar	354.690	290.760	644.540
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA	Nivel 6	Gral. Auxiliar	354.690	290.760	644.540
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA	Nivel 6	Subalterno	278.820	311.148	589.968
	T O T A L		5.298.500	3.717.860	9.016.360

RELACION 3.1.4

RELACION 3.1.4

REGION: GALICIA	COSTE EFECTIVO				PESETAS 10 ⁶ 2
	SERVICIOS CIVILES	SERVICIOS PÚBLICOS	C. Directo	C. Indirecto	
<u>CAPITULO 1.- CÁDIZ Y P.ESCA.</u>					
<u>Artículo 1).- Relaciones Exteriores</u>					
11.0.112. De funcionarios con función de proporcionalidad 10 ó equivalentes. Cuerpos Intermisteriales.					
1 - General Técnico					
1.1.C.112. De funcionarios con función de proporcionalidad 10 ó equivalentes.					
4 - Económicas A.I.S.S a ext.					
5 - Letradas A.I.S.S a ext.					
6 - Técnicos A.I.S.S					
20.0.112. De funcionarios con función de proporcionalidad 10 ó equivalentes.					
1 - Ingenieros Industriales					
2 - Ingenieros civiles					
4 - Personal no especializado					
11.0.6.112. De funcionarios con función de proporcionalidad 6 ó equivalentes.					
1 - Maestros A.I.S.S					
20.0.113. De funcionarios con función de proporcionalidad 6 ó equivalentes.					
1 - Ingenieros Industriales					
2 - Ingenieros Técnicos					
3 - Personal no especializado					
11.0.6.116. De funcionarios con función de proporcionalidad 6 ó equivalentes. Cuerpos Intermisteriales					
1 - General Administrativo.					
1.1.0.6.114. De funcionarios con función de proporcionalidad 6 ó equivalentes.					
1 - Personal no especializado					
11.0.6.115. De funcionarios con función de proporcionalidad 6 ó equivalentes.					
1 - Administrativos A.I.S.S a ext.					
20.0.114. De funcionarios con función de proporcionalidad 6 ó equivalentes.					
1 - Auxiliar Administrativo.					
2 - Aux. A.T.					
11.0.6.115. De funcionarios con función de proporcionalidad 2 ó equivalentes.					
1 - Auxiliar Personal (P.N.E.)					
11.0.6.116. De funcionarios con función de proporcionalidad 6 ó equivalentes. Cuerpos Intermisteriales					
1 - Subalterno (Escala Personal)					
2 - General Subalterno (A.T.)					

RELACION 3.1.4

PESETAS 10⁶2

COSTE EFECTIVO

INTERNSOS

TOTAL

REGION: GALICIA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS				PESETAS 10 ⁶ 2
	SERVICIOS CIVILES	SERVICIOS PÚBLICOS	C. Directo	C. Indirecto	
1).06.116. De funcionarios con función de proporcionalidad 3 ó equivalentes.					
3 - Subalterno A.I.S.S a ext.					
20.12.116. De funcionarios con función de proporcionalidad 3 ó equivalentes.					
1 - Telefonista a ext.					
92.096.255					
<u>ARTICULO 11</u>					
<u>Artículo 12. Distribuciones complementarias.</u>					
20.01.122. Administración Civil.					
3.195.360					
4.718.672					
<u>TOTAL ARTICULO 12</u>					
<u>Artículo 16. Personal en Recienlabor.</u>					
12.337.080					
9.095.340					
<u>TOTAL ARTICULO 16</u>					
<u>Artículo 17. Personal eventual, contratado y vario.</u>					
20.01.161. Personal en régimen laboral.					
25.340.256					
25.340.259					
<u>TOTAL ARTICULO 17</u>					
<u>Artículo 18. Gastos de Seguros Sociales.</u>					
20.01.171. Regimen General de la Seguridad Social					
14.457.301					
14.457.301					
18.7.237.639					
<u>TOTAL ARTICULO 18</u>					
<u>TOTAL CAPITULO 1</u>					
<u>RESUMEN:</u>					
Con cargo al Ministerio de la Presidencia					
Con cargo al Ministerio de Industria y Energía					
18.186.446					
175.840					
795.208					
<u>TOTAL CAPITULO 1</u>					
1.646.160					
1.727.406					
231.107					

RELACION 3.1.1.A

REGION: GALICIA

PERIODOS 1982

ACCIONES 3.1.1.B

AMPLIACION DE MEDIDAS

PERIODOS 1973

REGION: GALICIA			COSTE EJECUTIVO			COSTE EJECUTIVO			REGION: GALICIA			COSTE EFECTIVO		
CRUDOS PRESUPUESTARIOS			SERVICIOS CENTRALES			SERVICIOS PERIFERICOS			INVESTIGACIONES			INVESTIGACIONES		
	C. Directo	C. Indirecto		C. Directo	C. Indirecto		C. Directo	C. Indirecto		C. Directo	C. Indirecto		C. Directo	C. Indirecto
CAPITULO I.														
a) Presencia, Transferencia periférica														
- Sección 11.- M.E. Presidencia														
- Sección 20.- M.E. Ind. y Energ.														
b) Recaudación periférica														
- Sección 11.- M.E. Presidencia														
- Sección 20.- M.E. Ind. y Energ.														
c) Servicios Centrales														
- Sección 11.- M.E. Presidencia														
- Sección 20.- M.E. Ind. y Energ.														
CAPITULO II. Sección 20.														
20.01.211. Dotación ordinaria para gastos oficina.														
20.01.221. Alquileres.														
20.01.222. Mantenimiento y otros gastos de instalaciones														
20.01.235. Comunicaciones														
20.01.241. Dietas, locomoción y tránsitos.														
20.01.271. 1. Mobiliario y 2. Equipo Inventariable														
20.00.257. Laboratorio Medio Amb.														
20.10.257. 1. Inspección Mecánica de vehículos (gastos específicos funcionamiento único).														
Impresión CAP. II de Servicios Centrales.														
CAPITULO VI. Sección 20.														
- Registro Notario y Documentación de Régimen (20.05.613).														
- Plan Maestro de Régimen de las Artesanías (20.08.611)														
- Reducción contestación individual (20.10.611).														
TOTAL:														

11.03.114. De funcionarios con función de proporcionalidad 6 ó equivalente. Cuadro Intemisteriales
 1- General Administrativa
 2- Ingenieros, Min. de Minas
 3- Personal no asalariado.

11.03.115. De funcionarios con función de proporcionalidad 6 ó equivalente. Auditores AISS a ext.

20.32.115. De funcionarios con función de proporcionalidad 4 ó equivalente. Cuadro Intemisteriales
 1- Subsecretario (Servicio M.C.N.).
 2- General Subalterno (A.C.N.).

11.06.115. De funcionarios con función de proporcionalidad 4 ó equivalente.
 - Auxiliar Pesa y Net. (P.N.E.)

11.01.116. De funcionarios con función de proporcionalidad 3 ó equivalente. Cuadro Intemisteriales
 1- Oficial Técnico.

RELACIONES PÚBLICAS
APLICACION DE VENDECIOS

ESTACION: ALICIA

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		SERVICIOS REFERENCIAS		INVERSIONES	TOTAL		
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto				
ARTICULO 1.										
a) Personal transferido periferico.										
11.01.116. De funcionarios con fracción de proporcionalidad 3 ó equivalente.					- Sección 11. M. Presidencia			1.367.396		
2.- Subalternos AISS a exr.					- Sección 20. M. Industria			3.831.519		
20.01.116. De funcionario con fracción de proporcionalidad 3 ó equivalente										
- telefonista a exr.										
TOTAL ARTICULO 11										
ARTICULO 12. Extrabajadores con Diversos tipos										
20.01.122. Administrativo Civil					20.01.211. Dotación ordinaria - para gestión oficina.					
TOTAL ARTICULO 12					20.01.221. Alquileres					
ARTICULO 16. Personal en Jefaturas					20.01.222. Mantenimiento y otros gastos de inmuebles.					
20.01.161. Personal en jefatura laboral					20.01.235. Comunicaciones.....					
TOTAL ARTICULO 16					20.01.231. Dietas, licencia y traslados					
ARTICULO 17. Personal eventual contratado y re-					20.01.271. 1. Mobiliario y 2. Equipo Inventaria-					
20.01.171. Funcionarios de tipo eventual.					ble.					
20.01.172. Personal contratado					20.09.257. Laboratorio Medio - Ambiente.....					
20.01.173. Otro personal					20.10.257. 1. Inspección Mecánica de vehículos - (gastos específicos funcionamiento estaci- to)					
TOTAL ARTICULO 17					Impuesto G.R. II de Servicios Centrales.					
ARTICULO 18. Oficinas de Seguridad Social										
20.01.181. Director General de la Seguridad Social.					CAPITULO 7. Sección 20.					
TOTAL ARTICULO 18					3.043.275					
TOTAL CAPITULO 1					13.700.783					
RESIDEN:										
Con cargo al Ministerio de la Presidencia										
Con cargo al Ministerio de Industria y Energía					1.367.390					
					12.333.403					

RELACION 3

3.2.- VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1984.

CAPITULO PRESUPUESTARIO	COSTES PERIFERICOS	COSTES CENTRALES	GROSOS DE INVERSION	TOTAL
<u>CAPITULO I</u>				
<u>Sección 20.- Industria y Energia</u>				
20.01.112	20.626.500			
20.01.113	14.492.967			
20.01.122	50.736.141			
20.01.161	23.463.203			
20.01.181	9.007.946			
20.32.111	1.524.222			
<u>Sección 21.- Presidencia</u>				
22.01.112	2.296.089			
22.01.114	16.614.592			
22.01.115	16.639.302			
22.03.116	1.599.533			
22.06.112	8.910.552			
22.06.112	3.227.815			
22.06.113	736.302			
22.06.161	4.705.979			
Imputación Costes Centrales Capítulo I	174.761.199	28.992.034		203.753.233
<u>CAPITULO II</u>				
20.01.211	1.326.312			
20.01.221	4.080.961			
20.01.222	1.091.656			
20.01.235	2.499.588			
20.01.241	1.122.264			
20.01.271	81.622			
20.07.217	2.009.302			
20.10.257	7.301.067			
Pendiente de determinar la aplicación presupuestaria	7.897.048			
Imputación Costes Centrales Capítulo II	27.409.822	6.550.726		33.960.548
<u>CAPITULO VI</u>				
20.06.611		2.117.230		
20.06.615		3.195.770		
20.01.621		1.146.440		
20.01.622		4.221.090		
20.09.611		1.911.470		12.592.000
	202.371.021	35.542.760	12.592.000	250.305.781
TOTAL COSTES	250.305.781			
TOTAL RECURSOS (TASAS)	10.200.640			
CARGA NETA ASUMIDA	180.105.134			

3.3. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA, CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1984.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS PERIFERICOS	SERVICIOS CENTRALES	G. DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
<u>DOTACIONES</u>						
Sección 20 - Capítulo I	232.420.989	36.347.835		268.768.824		
Sección 20 - Capítulo II						
20.01.211	1.663.036					
20.01.221	5.117.035					
20.01.222	1.368.806					
20.01.235	3.134.183					
20.01.241	1.407.184					
20.01.271	102.344					
20.07.257	2.519.426					
20.10.257 (1)	9.154.657					
Pendiente de determinar la aplicación presupuestaria (2)	9.901.950					
Imputación Costes Centrales Capítulo II	34.368.621	8.213.824		42.582.445		
Sección 20 - Capítulo VI						
20.06.611		2.777.276				
20.06.615		4.192.051				
20.01.621		1.503.843				
20.01.625		5.537.015				
20.09.611		2.507.371		16.517.556		
	266.789.610	44.561.659	16.517.556	327.868.825		
<u>RECURSOS</u>						
Transferencias Sección 32.Capítulo IV(3).....						
Tasas						
					BINANCIACION	
					241.735.541	
					88.023.187	1634/1980 y 2563/82